

LEY N.º 4155

Prórroga de la ley n.º 4094 sobre renovación de marcas y señales

El Senado y Cámara de Diputados de la Provincia de Buenos Aires, etc.

ARTÍCULO 1.º — Prorrógase por el término de sesenta días,

desde la promulgación de la presente, el plazo fijado por el artículo primero de la ley número 4.094, sobre Renovación de Marcas y Señales.

ART. 2.º — Facúltase al Poder Ejecutivo a prorrogar por treinta días el plazo que fija el artículo precedente, si a su vencimiento lo estimare necesario.

ART. 3.º — Durante la vigencia de la prórroga, las solicitudes de renovación deberán ser presentadas en la Oficina de Marcas para el Partido Capital y en la respectiva Valuación para los demás Partidos.

ART. 4.º — Agrégase al artículo 5.º de la ley número 4.094 lo siguiente: «La Oficina de Marcas en el Partido Capital y la respectiva Valuación en los demás Partidos, comunicará semanalmente a las Municipalidades correspondientes las nuevas solicitudes de boletos presentadas».

ART. 5.º — Comuníquese al Poder Ejecutivo.

Dado en la sala de sesiones de la Honorable Legislatura de la Provincia de Buenos Aires, en la ciudad de La Plata, a los veintidós días del mes de agosto de mil novecientos treinta y tres.

RAÚL DÍAZ.
Walter Elena.

LUIS MARÍA BERRO.
Felipe A. Cialé.

La Plata, agosto 24 de 1933.

Registrada en la fecha con el número cuatro mil ciento cincuenta y cinco (4.155). Conste.

Ismael Erriést.
Oficial Mayor de Gobierno.

La Plata, agosto 28 de 1933.

Cúmplase, comuníquese, publíquese y dése al Registro y Boletín Oficial.

FEDERICO L. MARTINEZ DE HOZ.
CARLOS INDALECIO GÓMEZ.

Véanse leyes nos. 4.094, 4.118, 4.136, artículo 6.º; 4.178 y 4.245.

ANTECEDENTES LEGISLATIVOS

CÁMARA DE DIPUTADOS

Entrada; Moción de sobre tablas; Sanción en general y Destino a la Comisión de Presupuesto e Impuestos: junio 8 de 1933.

Despacho de Comisión: julio 6 de 1933.

Sanción en particular: julio 20 de 1933.

CÁMARA DE SENADORES

Entrada en revisión y Destino a la Comisión de Presupuesto e Impuestos: julio 25 de 1933.

Despacho de Comisión: agosto 8 de 1933.

Sanción en general: agosto 18 de 1933.

Sanción en particular: agosto 22 de 1933.